



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 93/2011 m.

Demandante/s: María de Fátima García Martins Ferreira.

Abogado/a: Fernando López Iglesias.

Demandado/s: Sara Manuela Martins da Rocha y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones - Juzgado de lo Social número uno de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 93/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María de Fátima García Martins Ferreira con documento de identidad X-7204208-X con último domicilio en Miranda de Ebro c/ Pérez Galdos, n.º 6 - 3.º Drch. habiendo resultado ausentarse, contra la empresa Sara Manuela Martins da Rocha con C.I.F. X9483889T, sobre reclamación de cantidad por despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 15 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Único. – María de Fátima García Martins Ferreira ha presentado demanda de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 29 de noviembre de 2011 en demanda PO 702/10 frente a Sara Manuela Martins da Rocha.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia firme concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo. – La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.724,42 euros, que incluye el 10% en concepto de mora correspondiente a 140 días, y de 103 euros y 172 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 29 de noviembre de 2011 en demanda PO 702/10, a favor de la parte ejecutante, María de Fátima García Martins Ferreira, frente a Sara Manuela Martins da Rocha, parte ejecutada, por importe de 1.724,42 euros en concepto de principal, más otros 103,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 172,00 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».

«Decreto. –

Secretario/a Judicial D/D.^a Concepción Martínez Conde.

En Burgos, a 20 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En esta ejecución de títulos judiciales 93/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María de Fátima García Martins Ferreira frente a Sara Manuela Martins da Rocha por la cantidad de 1.724,42 euros en concepto de principal, más otros 103,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 172,00 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la Ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

– Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

– El embargo de saldos en cuentas de cualquier clase en Banesto y Caja Valencia y Castellón para asegurar la responsabilidad de Sara Manuela Martins da Rocha hasta librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.



– Requerir a Sara Manuela Martins da Rocha, a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes y al Fogasa».

Se advierte al destinatario Sara Manuela Martins da Rocha que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de enero de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)